

RESOLUCIÓN N°004

(26 de enero de 2026)

"Por medio de la cual se convoca a la Sexagésima Tercera (LXIII) Asamblea General Ordinaria de Delegados de COOPSERVIVÉLEZ."

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COOPSERVIVÉLEZ

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998, el Decreto 962 de 2018, el Código de Buen Gobierno Cooperativo y los Estatutos Sociales de la entidad, en especial lo dispuesto en los artículos 24, 26, 28 y 29,

CONSIDERANDO:

- Que corresponde al Consejo de Administración convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Delegados, conforme a la normatividad vigente y los Estatutos Sociales.
- Que la Asamblea General de Delegados constituye el máximo órgano de administración de la Cooperativa, con facultades para decidir sobre los asuntos fundamentales de la organización.
- Que es deber del Consejo de Administración garantizar la transparencia, la participación democrática y la adecuada difusión de la convocatoria, en armonía con el Código de Buen Gobierno y las normas estatutarias.
- Que se requiere fijar fecha, hora, lugar y orden del día de la Asamblea, así como establecer los mecanismos de inscripción, acreditación y participación de los delegados elegidos.
- Que en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2026, según consta en el Acta N°1291, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad la convocatoria a la LXIII Asamblea General Ordinaria de Delegados.

RESUELVE:

CAPÍTULO I. CONVOCATORIA

ARTÍCULO 1º. CONVOCATORIA A LA LXIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS.

Convocar a la Sexagésima Tercera (LXIII) Asamblea General Ordinaria de Delegados de COOPSERVIVÉLEZ, la cual se realizará el día domingo 29 de marzo de 2026, a partir de las 8:00 a.m., de forma presencial en el salón de eventos Club Social los Agataes, ubicado en la Calle 10 4-73 barrio Centro del municipio de Velez Santander.

Su apoyo permanente

Cl 10 No. 3-66 Vélez, Santander | contacto@coopervivelez.com | 607-6854672

www.coopervivelez.com

Parágrafo 1. Elección de delegados. Para determinar quiénes serán los asociados delegados que participarán en la Asamblea General aquí convocada, deberá desarrollarse lo establecido en el artículo 7º de la presente resolución.

Parágrafo 2. Difusión de la convocatoria. La notificación de la presente convocatoria se realizará mediante avisos públicos en lugares visibles de cada oficina, en la página web institucional y a través de radiodifusoras de amplia sintonía.

ARTÍCULO 2º. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ASOCIADOS HÁBILES. Tendrán derecho a participar con voz y voto los asociados hábiles, personas naturales y jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos estatutarios:

- Estar al día en aportes sociales (mínimo 70% de un SMDLV).
- Encontrarse a paz y salvo en obligaciones con la Cooperativa. (Directas e indirectas)
- Acreditar capacitación cooperativa (8 horas)
- No tener suspendidos sus derechos.

Parágrafo. Condiciones de habilidad. En concordancia con el artículo 24 de los Estatutos, se consideran hábiles los asociados inscritos en el registro social que cumplan los requisitos mencionados, Los asociados que no los cumplan en la fecha de expedición de la presente resolución, quedarán inhabilitados para participar en la elección de delegados y consecuentemente en la LXIII Asamblea.

ARTÍCULO 3º. PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA. Para el desarrollo de la LXIII Asamblea, el Consejo de Administración, en reunión del 10 de enero de 2026, elaboró el acuerdo N°002, el cual luego de los considerandos contiene: **"Artículo 1, Presentar el Proyecto de Orden del Día:**

Para el desarrollo de la LXIII Asamblea, el Consejo de Administración sugiere:

1. Registro de Asistentes.
2. Comprobación del quórum. (El presidente de la Junta de Vigilancia anunciará a la Asamblea el total de delegados con fundamento en el registro de asistentes.)
3. Himnos:
 - 4.1. Nacional de la República de Colombia.
 - 4.2. Del Cooperativismo.
4. Instalación de la LXIII Asamblea General Ordinaria de Delegados de Coopservivélez y saludo y presentación de la mesa directiva: Presidente, Vicepresidente y Secretaria.
5. Lectura y aprobación del reglamento de la Asamblea.
6. Lectura y aprobación del orden del día.
7. Nombramiento de comisiones:
 - 7.1. Revisora y aprobadora del acta de la LXIII Asamblea.
 - 7.2. De elecciones y escrutinio.

Su apoyo permanente

- 7.3. Receptora de proposiciones.
8. Lectura y aprobación de informes:
 - 9.1. Gerencia General.
 - 9.2. Consejo de Administración.
 - 9.3. Junta de Vigilancia.
 - 9.4. Revisoría Fiscal.
9. Estudio y aprobación de estados financieros 2025:
 - 11.1. Estado de situación financiera.
 - 11.2. Estado de resultados.
 - 11.3. Estado de cambios en el patrimonio.
 - 11.4. Estado de flujo de efectivo y notas de revelación.
10. Estudio y aprobación del proyecto de distribución y aplicación de excedentes.
11. Compromiso de constitución de reserva adicional.
12. Lectura y evaluación del Balance Social 2025.
13. Aprobación de:
 - 13.1. Código de buen gobierno.
 - 13.2. Código de ética.
 - 13.3. Reforma de estatutos.
14. Receso de quince minutos.
15. Elección de cuerpos directivos 2026–2028:
 - 15.1. Consejo de Administración.
 - 15.2. Junta de Vigilancia.
 - 15.3. Firma de formato de aceptación del cargo administrativo (miembros de Consejo y de Junta de Vigilancia).
16. Elección y nombramiento del Revisor Fiscal y su suplente, y asignación de honorarios.
17. Autorización de la actualización del registro WEB.
18. Proposiciones y varios (para asuntos de trámite; quedan excluidos de este punto temas que impliquen la toma de decisiones sobre asuntos de trascendencia o que puedan afectar el Balance y la Gestión).
19. Lectura de correspondencia.
20. Informe de la comisión revisora del acta de la LXIII Asamblea.
21. Clausura de la Asamblea.

"Artículo 3. Vigencia. El presente Acuerdo (Nº001 del 10 de enero de 2026) se expide para conocimiento de los asociados elegidos como delegados y entrará en vigencia, a partir de su aprobación por la LXIII Asamblea General Ordinaria de Delegados..."

ARTÍCULO 4°. FECHA LÍMITE PARA DETERMINAR ASOCIADOS HÁBILES. Tal como se señaló en la Resolución N°001 mediante la cual se determinó que la fecha de convocatoria a la LXIII Asamblea, corresponde a hoy **26 de enero de 2026** cuando, de acuerdo a los estatutos, debe definirse el estado de habilidad o inhabilidad de los asociados, al cierre de la atención al público y del proceso contable, proceso que solo se puede consultar en el sistema el día próximo siguiente.

Su apoyo permanente

ARTÍCULO 5°. VERIFICACIÓN DE LISTADOS POR LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Consecuentemente con lo señalado en el artículo anterior, la Junta de Vigilancia deberá reunirse, el día 27 de enero de 2026, para verificar los listados de: asociados inhábiles y de asociados hábiles, conforme al artículo 43 de los Estatutos, de lo cual deberá dejar constancia en el acta correspondiente.

Parágrafo. Publicación de Listados. Los Directores de Agencia, una vez reciban los listados de asociados inhábiles, deberán fijarlos en su oficina en sitio visible desde el 27 de enero al 1 de febrero, seis (6) días calendario, para que a partir del 2 al 6 de febrero, cinco (5) días calendario, puedan presentar reclamación los asociados que consideren vulnerado su derecho a participar en el proceso democrático, al figurar en el listado de asociados inhábiles.

ARTÍCULO 6°. FECHAS PARA: POSTULACIÓN, PUBLICACIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS,

ELECCIÓN DE DELEGADOS Y CERTIFICACIÓN. Los asociados hábiles que deseen participar en la LXIII Asamblea, podrán postularse y terminar siendo elegidos, de acuerdo a las siguientes etapas:

- Del 2 al 10 de febrero de 2026: Postulación de candidatos a delegados, inscripción ante Directores de agencia. Si una persona jurídica es inscrita para participar en la elección de delegados, el representante legal deberá presentar resolución que acredite la solicitud de inscripción expedida por la junta directiva.
- 11 de febrero de 2026: Certificación de cumplimiento de requisitos por la Junta de Vigilancia.
- 13 de febrero de 2026: Publicación del listado de candidatos.
- febrero 19 a 22 de 2026: Jornadas de elección de delegados en las agencias, de 8.00 a.m. a 12m.
 - Jueves 19: El Peñón.
 - Viernes 20: Bolívar. Cimitarra. El Carmen de Chucurí y Landázuri.
 - Sábado 21: Barbosa. Vélez
 - Domingo 22: Alto Jordán, Chipatá y Santa Helena del Opón.
- 24 de febrero de 2026: Escrutinio, consolidación de resultados y certificación oficial de delegados electos por parte de la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 7°. INTRANSFERIBILIDAD DE LA CALIDAD DE DELEGADO. La calidad de delegado es intransferible e indelegable, conforme al artículo 33 de la Ley 79 de 1988 y al artículo 26 de los Estatutos. Los asociados persona jurídica podrán participar, en la asamblea, por intermedio de su Representante Legal, siempre y cuando la entidad que represente haya resultado elegida como delegado, pero no podrá postularse para participar en la elección de cuerpos directivos.

Su apoyo permanente

ARTÍCULO 8°. DERECHO DE INSPECCIÓN DE LOS ASOCIADOS. En cumplimiento de lo dispuesto en los estatutos, en el numeral 5 del artículo 30 "Deberes de los Administradores", en concordancia con los artículos 328 del Código de Comercio, a partir del día 10 de marzo de 2026, se pondrán a disposición las memorias de lo cumplido durante el ejercicio económico del año 2025 a los delegados elegidos para asistir a la LXIII Asamblea, para que el que considere que existe duda razonada, la presente debidamente fundamentada por escrito, en ejercicio de su derecho de inspección, para que la Cooperativa le responda con fundamento en los informes contables correspondientes al ejercicio 2025, rendidos por el área de contabilidad al Consejo de Administración y debidamente certificados por el Revisor Fiscal.

Este derecho se podrá ejercer entre el 10 y 25 de marzo, garantizando el adecuado equilibrio entre el derecho de información de los delegados y la debida custodia y confidencialidad de la documentación de la Cooperativa, ya que, en la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el 29 de marzo, se considerarán y aprobarán los estados financieros.

ARTÍCULO 9°. PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA LXIII ASAMBLEA. Para el desarrollo de la LXIII Asamblea, el Consejo de Administración, en reunión del 10 de enero de 2026, elaboró el acuerdo N°003, el cual luego de los considerandos contiene: "**Artículo 1. Finalidad.**

El presente Acuerdo contiene el proyecto de normas de organización, funcionamiento y control que deberán ser aprobadas por la LXIII Asamblea General Ordinaria de Delegados de Coopservivélez, para aplicarlas en su desarrollo.

ARTÍCULO 2. Proyecto de Reglamento Para la LXIII Asamblea General Ordinaria de Delegados

Para aprobación de la LXIII Asamblea General Ordinaria de Delegados de Coopservivélez, el Consejo de Administración, en cumplimiento de lo establecido en el **ARTÍCULO 29°. NORMAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.** de los Estatutos Sociales, propone las siguientes normas para su desarrollo:

1. Participantes de la Asamblea

Participarán en la LXIII Asamblea General Ordinaria de Delegados, con derecho a voz y voto, los delegados elegidos en el proceso electoral realizado en cada una de las agencias, entre el 19 y 22 de febrero de 2026, y certificados oficialmente por la Junta de Vigilancia el día 24 de febrero de 2026.

Participarán con derecho a voz, en calidad de invitados, los miembros del Consejo de Administración y los integrantes de la Junta de Vigilancia que no hayan sido elegidos como delegados, y los asesores internos y externos que se requieran y el Revisor Fiscal saliente.

Su apoyo permanente

Asistirán como invitados de apoyo logístico, sin derecho a voz ni a voto, los funcionarios designados por la Gerencia General, Directora Administrativa y de Talento Humano para el apoyo operativo y organizativo de la Asamblea.

2. Instalación y aprobación del Reglamento y del Orden del Día

Una vez el presidente de la Junta de Vigilancia saliente, anuncie a la Asamblea el cumplimiento del quórum deliberatorio y decisorio (**Artículo 23º, PARÁGRAFO: Número de delegados para inicio de asamblea general.** Para la instalación e inicio de la asamblea, se deberá contar con un mínimo de treinta (30) delegados.... **ARTÍCULO 26º ELECCIÓN DE DELEGADOS.** Se fija en sesenta (60) el número de los delegados que participen en la Asamblea General ordinaria o extraordinaria de la COOPERATIVA... **ARTÍCULO 29º. NORMAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.** Numeral 3: La presencia de la mitad de delegados, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, por tanto, no podrá iniciarse, con un número de delegados inferior a treinta (30).), luego de entonar los himnos, la LXIII Asamblea será instalada por el Presidente del Consejo de Administración.

Instalada la Asamblea, se solicitará el consentimiento informado para grabar las intervenciones, con el fin de apoyar la elaboración del acta de la asamblea, luego se someterá a consideración de los delegados, para su aprobación, el proyecto de reglamento para el desarrollo de la LXIII Asamblea, presentado por el Consejo de Administración, y seguidamente el proyecto de orden del día, igualmente propuesto por el Consejo de Administración.

Para ajuste de reglamento o del orden del día, solamente se admitirán propuestas concretas de reubicación o modificación.

Una vez aprobados, el Reglamento y el Orden del Día regirán el desarrollo de la Asamblea.

3. Dirección, orden y uso de la palabra

La Asamblea será dirigida por el Presidente y el Vicepresidente del Consejo de Administración, quienes tendrán plena autoridad para mantener el orden, la disciplina y el cumplimiento del reglamento. En su defecto, cualquier delegado podrá solicitar moción de orden.

Los delegados que deseen intervenir deberán solicitar el uso de la palabra, lo cual será registrado por la Secretaría, para que el Presidente la otorgue en orden de inscripción.

Cada delegado podrá intervenir hasta dos (2) veces sobre el mismo tema, con una duración máxima de tres (3) minutos por intervención.

El Presidente podrá declarar ilustración suficiente sobre un asunto y, una vez así lo anuncie, se darán por terminadas las intervenciones para proceder a la decisión correspondiente.

Su apoyo permanente

4. Derecho a réplica

El Presidente concederá el derecho a réplica cuando sea procedente. Para ejercerlo, el solicitante dispondrá de un (1) minuto.

5. Proposiciones

Las proposiciones deberán presentarse por escrito durante el desarrollo de la Asamblea ante los integrantes de la Comisión Receptora de Proposiciones, quienes las consolidarán y presentarán en el punto correspondiente del orden del día.

6. Control de permanencia y quórum

En caso de necesidad ineludible de retiro de un delegado, éste deberá informarlo a la Mesa Directiva, para que quede registrado en el acta y se actualice el control de delegados presentes y del quórum deliberatorio y decisorio.

7. Función de veeduría

Además de los integrantes de la Junta de Vigilancia, todos los delegados presentes se constituyen en veedores del desarrollo de la Asamblea, con el fin de asegurar que ésta se realice conforme al orden, la disciplina, los Estatutos y la normatividad vigente.

8. Aprobación del Código de Buen Gobierno, Código de Ética y Reforma de Estatutos

Para la aprobación del Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y la Reforma de Estatutos, teniendo en cuenta que los documentos fueron entregados a los delegados a partir del 10 de marzo de 2026, las propuestas de modificación deberán ser puntuales y presentadas por escrito, con el fin de agilizar la dinámica de aprobación, dado que a dichos documentos se les realizaron modificaciones para ajustarlos a lo establecido en las Circulares Externas N°88 y N.º 094 de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

9. Proceso de elección de cuerpos directivos, Revisoría Fiscal y aprobación de los fondos obligatorios

La elección de los cinco (5) miembros principales y los cinco (5) miembros suplentes numéricos que integrarán el Consejo de Administración y de los tres (3) miembros principales y los tres (3) miembros suplentes numéricos de la Junta de Vigilancia se realizará mediante el sistema de listas o planchas, aplicando el método del cociente electoral, conforme a los Estatutos Sociales y a la normatividad expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria. En caso de empate, la elección se definirá mediante votación directa por el nombre de los delegados que se encuentren en tal situación.

Su apoyo permanente

Ci 10 No. 3-66 Vélez, Santander | contacto@coopservelez.com | 607-6854672

www.coopservelez.com

La elección del Revisor Fiscal y su suplente se efectuará mediante votación directa por el nombre de los oferentes, resultando elegido quien obtenga la mayoría de los votos de los delegados presentes.

Para garantizar la transparencia del proceso, la Comisión de Escrutinio, designada por la Mesa Directiva de la Asamblea, será la encargada de organizar, controlar, realizar el conteo de votos, consolidar los resultados y rendir el informe definitivo, dejando constancia de los mismos en el acta para su reporte a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Las elecciones de los cuerpos directivos y de la Revisoría Fiscal se realizarán en actos independientes, conforme al orden del día aprobado.

De igual forma, la Asamblea someterá a estudio y aprobación el proyecto de los porcentajes de destinación de los excedentes a los Fondos de Educación y Solidaridad, presentado por el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en la Ley Cooperativa, los Estatutos Sociales y la Circular Básica Contable y Financiera (CBCF) expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, garantizando que dichas apropiaciones cumplan con los mínimos obligatorios exigidos por la normatividad vigente y que se reflejen en la distribución y aplicación de excedentes del ejercicio 2025."

CAPÍTULO II.

PERFIL PARA ASPIRANTES A INTEGRAR CUERPOS DIRECTIVOS Y OFERENTES DEL SERVICIO DE REVISORÍA FISCAL.

ARTÍCULO 10°. PERFIL PARA ASPIRANTES A INTEGRAR CUERPOS DIRECTIVOS. En procura de la idoneidad de los candidatos a integrar El Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia, de conformidad con el Estatuto, el Código de buen gobierno y demás normatividad vigente, los postulantes, al momento de la inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil, con carácter de delegado, figurar como candidato en una plancha, estar presente y ser elegido en la Asamblea General.
2. Conocer la Ley cooperativa, los Estatutos y Reglamentos de COOPSERVIVÉLEZ
3. Haber pertenecido al Consejo de administración o la Junta de Vigilancia de una cooperativa
4. Acreditar experiencia en las áreas financiera y administrativa.
5. No haber sido sancionado administrativa, disciplinaria o judicialmente por autoridad competente o removido del cargo de gerente o como miembro de Consejo de Administración o Junta de Vigilancia de una organización de economía solidaria.
6. Tener una antigüedad como asociado de COOPSERVIVÉLEZ no inferior a dos (2) años.
7. Poseer honorabilidad y rectitud en el manejo de negocios propios o ajenos y en el cumplimiento de sus obligaciones con COOPSERVIVÉLEZ.

Su apoyo permanente

8. Firmar la aceptación del cargo.
9. Las demás calidades determinadas por ley.

Parágrafo. Validez de experiencia. El haber pertenecido al Consejo de administración o la Junta de Vigilancia de una cooperativa, como miembro suplente además de dar cumplimiento al numeral 3, se acreditará como experiencia en las áreas financiera y administrativa, si se presenta certificación de participación en al menos una reunión durante el período de su nombramiento.

ARTÍCULO 11°. INCOMPATIBILIDADES. El delegado antes de postularse a integrar cuerpos directivos, deberá analizar si no está inmerso en lo establecido en los artículos 48 del código de buen gobierno y de los estatutos, que dicen lo siguiente:

1. **Incompatibilidad por parentesco:** Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia no podrán tener entre sí parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, ni ser cónyuge o compañero(a) permanente de alguno de sus integrantes, ni de los empleados de **COOPSERVIVÉLEZ**.
2. **Incompatibilidad entre cargos directivos y empleo en la cooperativa:** Ningún miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia podrá formar parte de la planta de personal de **COOPSERVIVÉLEZ** mientras ejerza su cargo. Asimismo, ningún empleado de la cooperativa podrá ser elegido o ejercer simultáneamente como directivo en estos órganos, mientras conserve su calidad de empleado o funcionario.
3. **Incompatibilidad por doble pertenencia a órganos de dirección o control:** Ningún integrante del Consejo de Administración, ni de la junta de vigilancia, podrá ser simultáneamente miembro del otro órgano, ni desempeñarse como empleado, contratista o asesor de la cooperativa.
4. **Incompatibilidad para contratación con la cooperativa:** El cónyuge, compañero(a) permanente y quienes tengan parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los miembros del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Representante Legal, sus Suplentes, el Subgerente Operativo y el Oficial de Cumplimiento, no podrán celebrar contratos de prestación de servicios o asesoría con **COOPSERVIVÉLEZ**.
5. **Restricción de parentesco entre empleados de alto nivel:** Los empleados que ocupen cargos de primer y segundo nivel jerárquico en **COOPSERVIVÉLEZ** no podrán tener entre sí parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, primer grado de afinidad o primer grado civil, ni ser cónyuges o compañeros(as) permanentes.
6. **Restricción en la toma de decisiones con conflicto de interés:** Los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia deberán abstenerse de votar en asuntos que afecten su responsabilidad directa.
7. **Incompatibilidades del Revisor Fiscal:** El Revisor Fiscal estará sujeto al régimen de incompatibilidades, inhabilidades y responsabilidad establecido en la normatividad vigente aplicable a su ejercicio profesional y lo señalado en los presentes estatutos.

Su apoyo permanente

ARTÍCULO 12°. PERFIL PARA OFERENTES DE SERVICIO DE REVISORÍA FISCAL. En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 el artículo 2.11.11.2.3 del decreto 962 de 2018 y el artículo 45 de los estatutos, El Consejo de Administración expidió la resolución N°4 Reglamento de selección de revisoría fiscal (Versión 2), el 10 de enero de 2026: que en su parte pertinente dice:

"ARTÍCULO 12. REQUISITOS PARA PERSONAS NATURALES

Las personas naturales que aspiren a ser elegidas Revisor Fiscal y las personas naturales delegadas por las personas jurídicas deberán presentar, en la forma y plazo establecidos en la convocatoria, los siguientes documentos y certificaciones; y, además, cumplir los requisitos acá establecidos:

1. Documentación general

- Hoja de vida actualizada.
- Tarjeta profesional vigente expedida por la Junta Central de Contadores.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de antecedentes disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario previos a la elección.

2. Formación académica y capacitación. Certificados de educación formal y no formal que acrediten formación en las siguientes áreas:

- Formación académica en Contaduría Pública, acreditada mediante el correspondiente título profesional.
- Especialización en Revisoría Fiscal y/o Auditoría, acreditada.
- Diplomados en Riesgos, que incluya un módulo en prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), acreditada mediante certificación expedida por instituciones de educación superior u organismos legalmente reconocidos.
- Diplomado en Normas Internacionales de Auditoría
- Diplomado en Normas Internacionales de Información Financiera
- Certificación de realización y aprobación del curso E-learning de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF (módulo general).
- Formación en cooperativismo, acreditada mediante certificación, con una intensidad mínima de cuarenta (40) horas.

3. Experiencia profesional. Certificados de experiencia profesional que acrediten al menos tres (3) años en el ejercicio de la Revisoría Fiscal en cooperativas de ahorro y crédito, ya sea como revisor fiscal principal o suplente o Asistente de Revisoría Fiscal; esta última por más de tres (3) años en cooperativas de ahorro y crédito debidamente certificada.

4. Equipo de Trabajo Adicional. Además, deberán presentar la hoja de vida de los profesionales que llevarán a cabo las auditoria de:

- Riesgos Financieros y no Financieros

Su apoyo permanente

- Seguridad de la Información
- Evidenciando la correspondiente experiencia.

5. Otros requisitos. Presentar Autorización expresa para la consulta en centrales de riesgo, debidamente firmada por el aspirante.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo se regirá por lo dispuesto en el Artículo 9 del presente reglamento.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS PARA PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas que aspiren a ser elegidas Revisor Fiscal de COOPSERVIVELEZ deberán presentar, en la forma y plazo establecidos en cada convocatoria, los siguientes documentos y certificaciones:

1. Documentación legal y habilitación profesional

- Certificado de existencia y representación legal, expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario previos a la elección.
- Registro vigente ante la Junta Central de Contadores, que acredite la habilitación legal de la persona jurídica como sociedad de contadores públicos para ejercer la Revisoría Fiscal.
- Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica.
- Estados financieros del último año, debidamente firmados.
- Fotocopia del documento de identidad del representante legal.

2. Equipo de trabajo designado. Las personas naturales delegadas por la firma de contadores público para llevar a cabo el ejercicio de la Revisoría Fiscal deberán cumplir los requisitos y presentar la información de que habla el artículo 12 de este reglamento.

Además, deberán presentar la hoja de vida de los profesionales que llevarán a cabo las auditorías de:

- Riesgos Financieros y no Financieros
- Seguridad de la Información

Demostrando la correspondiente experiencia."

ARTÍCULO 13°. FECHAS PARA: RECEPCIÓN, VALIDACIÓN, SUBSANACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LISTAS O PLANCHAS PARA INTEGRAR CUERPOS DIRECTIVOS Y PARA PROPUESTAS DEL SERVICIO DE REVISORÍA FISCAL. Los asociados hábiles que deseen integrar el Consejo de Administración o la Junta de Vigilancia y las personas naturales o jurídicas oferentes del servicio de revisoría fiscal, podrán postularse y presentar propuestas, de acuerdo a las siguientes etapas:

Su apoyo permanente

Ci 10 No. 3-66 Vélez, Santander | contacto@coopserveleze.com | 607-6854672

www.coopserveleze.com

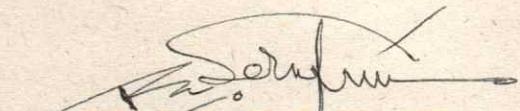
- Del 10 al 16 de marzo de 2026: Recepción de listas o planchas y hojas de vida de los postulantes para Consejo de Administración y Junta de Vigilancia y de propuestas para Revisoría Fiscal con su respectiva hoja de vida.
- 17 de marzo de 2026: Validación inicial de requisitos por la Junta de Vigilancia.
- Del 17 al 20 de marzo de 2026: Subsanación de documentación.
- 21 de marzo de 2026: Certificación definitiva de cumplimiento de requisitos de postulantes para cuerpos directivos y de proponentes para el servicio de revisoría fiscal.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES FINALES

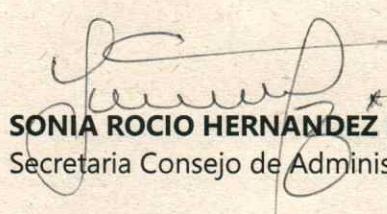
ARTÍCULO 14°. DEROGATORIA DE DISPOSICIONES CONTRARIAS. La presente resolución deroga disposiciones contrarias y entra en vigencia a partir de su aprobación y expedición por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 15°. APROBACIÓN Y VIGENCIA. La presente resolución, por medio de la cual se convoca a la Sexagésima Tercera (LXIII), Asamblea General ordinaria de delegados de Coopservivélez, fue aprobada por unanimidad en la sesión ordinaria el Consejo de Administración realizada el día 26 de enero de 2026, según consta en el acta 1291 y de la cual forma parte integral.

Artículo 16. Comunicación y cumplimiento. Comuníquese, publíquese y cúmplase.



SERAFIN RODRIGUEZ ARIZA
Presidente Consejo de Administración



SONIA ROCIO HERNANDEZ MATEUS
Secretaria Consejo de Administración

Su apoyo permanente

Cl 10 No. 3-66 Vélez, Santander | contacto@coopervivelez.com | 607-6854672

www.coopervivelez.com